INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1264/2016

"Adecuación de Alimentadores de redes de Media y Baja Tensión, de Puestos de Distribución e Iluminación, en cuarta Etapa del Microcentro y Avenida Pioneros del Este, Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná"

Asunción, 5 de enero de 2017

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 1264/2016 "Adecuación de Alimentadores de redes de Media y Baja Tensión, de Puestos de Distribución e Iluminación, en cuarta Etapa del Microcentro y Avenida Pioneros del Este, Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná", con ID N° 318480.

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 38003 (**Anexo A-1**), de fecha 15 de noviembre de 2016, indicándose que el mismo estará conformado por:

- Coordinador: Señor Daniel Melgarejo.
- Miembro Representante del Área solicitante: Señor Francisco Álvarez.
- Miembro Representante de la Asesoría Legal: Señor Juan F. Noldín.

Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas N° 102/2016 de fecha 5 de diciembre de 2016 (**Anexo A-2**), se ha procedido a la apertura de las siguientes ofertas:

OFERENTE			MONTO OFERTADO EN G. (IVA incluido)
1	Consorcio Eléctrico del Este (Construcciones y Viviendas Paraguayas S.A. – Singel S.A. – Empresa de Servicios Técnicos S.A. - Ingeniería Electromecánica General S.A.)	Lote 1	20.931.727.464.-
		Lote 2	3.417.031.906.-
2	Proel Ingeniería del Ing. Augusto Ortellado	Lote 1	23.617.029.840.-
		Lote 2	4.332.267.738.-
3	RG Ingeniería de Ramón García Segovia	Lote 2	3.925.634.965.-

OFERENTE			MONTO OFERTADO EN G. (IVA incluido)
4	Tecno Plus Ingeniería S.A.	Lote 1	27.196.407.842.-
		Lote 2	4.758.348.758.-
5	DC Ingeniería S.A.	Lote 1	28.245.594.551.-
		Lote 2	4.443.331.257.-
6	Consorcio Cerro Corá (Proyectos y Montajes S.R.L. - Ypoá Ingeniería S.A. - Ingenieros Consultores Industriales S.A. – Cono S.R.L.)	Lote 1	21.990.000.000.-
		Lote 2	5.990.000.000.-
7	BHM Ingeniería S.R.L.	Lote 2	4.063.496.703.-
8	Taller Industrial de Este S.A.	Lote 1	21.548.696.417.-
		Lote 2	4.061.025.262.-
9	Consorcio del Este (Cotepa S.R.L. - Ingelco S.R.L. - Caldetec Ingeniería S.R.L. - Saguan S.A. - Ing. Osvaldo Balmaceda Miranda)	Lote 1	24.994.598.393.-
		Lote 2	4.514.948.677.-
10	Tecmont S.A.	Lote 1	20.975.196.850.-

1.1 Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: Ninguna.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente (Ver **Anexo A-3**):

Oferentes	Formulario de Oferta	Garantía de mantenimiento de oferta	Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar	Art. 40 Inc. "a" y ""b" - SINARH
Consorcio Eléctrico del Este	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Construcciones y Viviendas Paraguayas SA. (Covipa S.A.)			Cumple	Cumple	Cumple

Oferentes		Formulario de Oferta	Garantía de mantenimiento de oferta	Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar	Art. 40 Inc. "a" y ""b" - SINARH
Singel S.A.				Cumple	Cumple	Cumple
Empresa de Servicios técnicos (Estesa)				Cumple	Cumple *	Cumple
Ingeniería Electromecánica General				Cumple	Cumple	Cumple
Proel Ingeniería del Ing. Augusto Ortellado		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple *	Cumple
RG Ingeniería de Ramón García Segovia		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Tecno Plus Ingeniería S.A..		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
DC Ingeniería S.A.		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Consorcio Cerro Corá		Cumple	Cumple	Cumple *	Cumple	Cumple
Proyectos y Montajes S.R.L.				Cumple	Cumple	Cumple
Ypoá Ingeniería S.A.				Cumple	Cumple	Cumple
Ingenieros Consultores Industriales S.A. (ICI)				Cumple *	Cumple	Cumple
Cono S.R.L.				Cumple *	Cumple	Cumple
BHM Ingeniería S.R.L.		Cumple	Cumple	Cumple *	Cumple	Cumple
Taller Industrial del Este S.A. (TIE)	Lote 1	No Cumple	Cumple	Cumple *	Cumple	Cumple
	Lote 2	Cumple	Cumple	Cumple *	Cumple	Cumple
Consorcio del Este		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Cotepa S.R.L.				Cumple	Cumple	Cumple
Ingelco S.R.L.				Cumple *	Cumple	Cumple
Caldetec Ingeniería S.R.L.				Cumple *	Cumple	Cumple
Saguan S.A.				Cumple *	Cumple	Cumple
Ing. Osvaldo Balmaceda Miranda				Cumple *	Cumple	Cumple
Tecmont S.A.		Cumple	Cumple	Cumple *	Cumple	Cumple

* Documento presentado a través del SIPE en Estado Activo, fue verificado y analizado por el Comité de Evaluación.

Asimismo, se procede a verificar por cada oferente el cumplimiento Tributario (IVA) y el cumplimiento con la Seguridad Social (IPS), constatándose lo siguiente:

Oferentes		Verificación de Cumplimiento Tributario (IVA)	Verificación de Cumplimiento con la Seguridad Social (IPS)
Consorcio Eléctrico del Este	Construcciones y Viviendas Paraguayas SA. (Covipa S.A.)	Cumple	Cumple
	Singel S.A.	Cumple	Cumple
	Empresa de Servicios técnicos (Estesa)	Cumple	Cumple
	Ingeniería Electromecánica General	Cumple	Cumple
Proel Ingeniería del Ing. Augusto Ortellado		Cumple	Cumple
RG Ingeniería de Ramón García Segovia		Cumple	Cumple
Tecno Plus Ingeniería S.A..		Cumple	Cumple
DC Ingeniería S.A.		Cumple	Cumple
Consorcio Cerro Corá	Proyectos y Montajes S.R.L.	Cumple	Cumple
	Ypoá Ingeniería S.A.	Cumple	Cumple
	Ingenieros Consultores Industriales S.A. (ICI)	Cumple	Cumple
	Cono S.R.L.	Cumple	Cumple
BHM Ingeniería S.R.L.		Cumple	Cumple
Taller Industrial del Este S.A. (TIE)		Cumple	Cumple
Consorcio del Este	Cotepa S.R.L.	Cumple	Cumple
	Ingelco S.R.L.	Cumple	Cumple
	Caldetec Ingeniería S.R.L.	Cumple	Cumple
	Saguan S.A.	Cumple	Cumple
Ing. Osvaldo Balmaceda Miranda		Cumple	Cumple
Tecmont S.A.		Cumple	Cumple

En relación a los incumplimientos de los documentos sustanciales, se ha verificado que el oferente **Taller Industrial del Este S.A. (TIE S.A.)** presenta varios errores en la Planilla de Precios del Lote 1, en sus Hojas 13/18, 17/18 y 18/18 "Precio de Provisión de Materiales" al ofertar materiales cuyas dimensiones y/o características están incompletas, y no contienen las medidas de los materiales solicitados, por lo que su formulario de oferta no se ajusta a la planilla de Precios que acompaña al Pliego de Bases y Condiciones. (Ver **Anexo A-4**) En virtud de lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, en la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación. 1 Criterios de Evaluación,

donde menciona que el Formulario de Oferta (incluida la Lista de Precios) es un documento sustancial, y que una vez verificada la documentación, y analizada la pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados y en caso de que alguno de los Oferentes omita la presentación de los mismos o la presente en forma irregular, su oferta será descalificada. En virtud de lo enunciado, este Comité de Evaluación procede a descalificar la oferta de la firma **Taller Industrial del Este S.A. (TIE S.A.)** para el **Lote 1**, y no será tenida en cuenta en los siguientes pasos.

Por otra parte, según la Resolución de la DNCP N° 3215/16, de fecha 23 de setiembre de 2016 se ha instruido "Sumario Administrativo Instruido a la Firma **RG Ingeniería de Ramón García Segovia**, con RUC N° 1912921-1 en el Marco de la LPN 1020/2014 "Ejecución de Obras Civiles para Adecuación y Mantenimiento – Agencia Regional Coronel Oviedo", por la cual se dispone la Inhabilitación de la mencionada firma por el plazo de 4 (cuatro) meses, contados desde la incorporación al registro de inhabilitados para contratar con el Estado, conforme al Art. 75 de la Ley N° 2051/03, cuya fecha de incorporación al registro de inhabilitados para contratar con el Estado es del 27 de octubre de 2016. No obstante, según Nota de Oficio N° 1182 de fecha 17 de noviembre de 2016, la Corte Suprema de Justicia, mediante su Tribunal de Cuentas Segunda Sala, resuelve hacer lugar a la Medida Cautelar solicitada por el señor Ramón García Segovia, propietario de la firma RG Ingeniería, y en consecuencia disponer la suspensión de los Arts. 3 y 4 de la Resolución DNCP N° 3215/16, de fecha 27 de setiembre de 2016, h
asta tanto se resuelva el fondo de la cuestión principal. (El Art. 4° de la Resolución de la DNCP N° 3215/16, dispone la Inhabilitación de la Firma RG Ingenieria, por el plazo de 4 meses, contados desde la incorporación al Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado).

Asimismo, según la Resolución de la DNCP N° 3075/16, de fecha 14 de setiembre de 2016 se ha instruido "Sumario Administrativo Instruido a la Firma **Tecmont S.A.**, con RUC N° 80011263-6 en el Marco de la LPN 05/2010 "Ampliación de la Red Nacional IP/MPLS de Copaco S.A. con sistema de Acceso ADSL2+", convocado por Compañía Paraguaya de Comunicaciones, y por la cual se dispone la Inhabilitación de la mencionada firma por el plazo de 6 (seis) meses, contados desde la incorporación al registro de inhabilitados para contratar con el Estado, conforme al Art. 75 de la Ley N° 2051/03, cuya fecha de incorporación al registro de inhabilitados para contratar con el Estado es del 18 de octubre de 2016. No obstante, según Nota de Oficio N° 1157 de fecha 10 de noviembre de 2016, la Corte Suprema de Justicia, resuelve hacer lugar a la Medida Cautelar solicitada por la firma Tecmont S.A., y en consecuencia disponer la suspensión provisoria de los efectos de las Resoluciones DNCP N° 3075/16 y su confirmatoria resolución DNCP N° 3410/16, hasta tanto se resuelva el fondo de la cuestión principal.

En virtud de lo expuesto, este Comité de Evaluación, considera que los oferentes **RG Ingeniería de Ramón García Segovia, y Tecmont S.A.** no se encuentran afectados por lo dispuesto en el Art. 40° de la Ley N° 2051/03 "Prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas para contratar", que menciona que no podrán presentar ofertas quienes se encuentren inhabilitadas por resolución de la Unidad Central Normativa y Técnica, por lo que se consideran válidas las ofertas de los oferentes aludidos en el presente párrafo. (Ver **Anexo A-5**).

Por otra parte, en base a lo establecido en la Resolución DNCP N° 849/2015, se ha solicitado al Departamento de Gestión del Personal mediante **Memorándum AL/ALP/169/16 y AL/ALP/170/16**, información referente a la prohibición prevista en los incisos a) y b) del Art. 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". En respuesta a dicha solicitud, el mencionado

Departamento remitió el informe detallado de los datos obrantes en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) del Ministerio de Hacienda, constatándose que (ver **Anexo A-6**):

- Oferente 1 **Consocio Eléctrico del Este (Covipa S.A. - Singel S.A. – Estesa - IEG S.A.)**: Los Representantes Legales, Socios y Directivos de dicho Consorcio, no se encuentran registrados en dicho sistema.
- Oferente 2 **Proel Ingeniería del Ing. Augusto Ortellado**: Los Representantes Legales, Socios y Directivos de dicho Consorcio, no se encuentran registrados en dicho sistema.
- Oferente 3 **RG Ingeniería de Ramon García Segovia**: Los Representantes Legales, Socios y Directivos de dicho Consorcio, no se encuentran registrados en dicho sistema.
- Oferente 4 **Tecno Plus Ingeniería S.A.:** Uno de los Socios, el Sr. José María Griñó Guillén, con C.I. 230.897, registra datos en el Sistema SINARH, donde aparece prestando servicios en la Universidad Nacional de Asunción (UNA) como profesional, con fecha de baja el 31/12/2014. Asimismo, según una de las Actas de Constitución de Sociedad de la firma **Tecnoplus S.A.**, aparece como Directivo el Sr. Jorge Evaristo Amarilla Cañete, quien, según el Sistema SINARH, aparece como funcionario de esta ANDE, por lo cual este Comité procedió a verificar a través del sistema SIPE, mediante el cual se puede comprobar que en efecto el Sr. Jorge Amarilla fue Socio Gerente de la mencionada firma, hasta el mes de mayo del año 1998, donde cede, vende y transfiere sus cuotas sociales que poseía en la mencionada Firma, según Escritura Pública N° 40, de fecha 26 de mayo de 1998. Asimismo, se puede corroborar su extinción como socio/accionista en la última modificación de la Constitución de la Firma, de fecha 21 de julio de 2005. (Ver **Anexo A-7**)
- Oferente 5 **DC Ingeniería S.A.:** Uno de los socios, la Sra. Gloria Beatriz Estigarribia de Duarte, con C.I. N° 796.930, registra datos en el Sistema SINARH, donde figura, prestando servicios en la Presidencia, como Ministra con fecha de baja el 31/12/2003.
- Oferente 6 **Consorcio Cerro Corá (Proyectos y Montajes S.R.L. - Ypoá Ingeniería S.A. - ICI S.A. – Cono S.R.L.)**: Uno de las socios de la Firma **Proyectos y Montajes S.R.L.**, la Sra. Maria de Lourdes Bernardita Ostertag de Robledo con CI P N° 819.915, registra datos en el SINARH, donde figura prestando servicios en el Ministerio de la Mujer, en los periodos del 01/01/2016 a 30/06/2016, luego del 01/07/2016 al 31/12/2016, sin fecha de baja. Ante esta situación, este Comité de Evaluación ha procedido a verificar en la página web del Ministerio de la Mujer www.mujer.gov.py la nómina completa de funcionarios del mes de octubre de 2016, constatándose que la Sra. María Ostertag figura en dicha nómina con el cargo de Psicóloga. Considerando la prohibición prevista en el Art. 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresa textualmente: "No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades: a) **los funcionarios o empleados públicos** que **intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación**, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses", este Comité de Evaluación considera que, si bien la Sra. Maria de Lourdes Bernardita Ostertag de Robledo con CI P N° 819.915, es funcionaria pública, prestando servicios del Ministerio de la Mujer, desde dicho cargo, no interviene en el

procedimiento de contratación, ni tampoco se ajusta a lo establecido en el Art. 60° inc. m, de la Ley de Función Pública, que menciona que está prohibido al funcionario "prestar servicios remunerados o no, a personas físicas o jurídicas que gestionen o exploten concesiones de la Administración en el orden estatal, departamental o municipal, o que fueran proveedores o contratistas de las mismas", por lo que, teniendo en cuenta que la firma **Proyectos y Montajes S.R.L.**, se presenta a una Licitación para un ente diferente de la cual es funcionaria la Sra. María Ostertag, no aplican estas normativas (Ver **Anexo A-7**).
Asimismo, algunos socios de la Firma **Ypoa Ingeniería S.A.**, registran datos en el SINARH, por una parte, el Sr. Eduardo Sanchez Statthalter con CI P N° 411.025, donde figura como docente jubilado de la UNA, y por otra parte, el Sr. Luis Alberto López Zayas, con CI P N° 425.635, quien también registra datos en dicho sistema, donde aparece prestando servicios en la Presidencia de la República, con fecha de baja 30 de abril de 2004.

- Oferente 7 **BHM Ingeniería S.RL.**: Los Representantes Legales, Socios y Directivos de dicho Consorcio, no se encuentran registrados en dicho sistema.
- Oferente 8 **Taller Industrial del Este S.A.:** Los Representantes Legales, Socios y Directivos de dicho oferente, no se encuentran registrados en dicho sistema.
- Oferente 9 **Consorcio del Este (Cotepa S.R.L. - Ingelco S.R.L. - Caldetec Ingeniería S.R.L. - Saguan S.A. - Ing. Osvaldo Balmaceda Miranda)**: Los Representantes Legales, Socios y Directivos de dicho oferente, no se encuentran registrados en dicho sistema.
- Oferente 10 **Tecmont S.A.**: Los Representantes Legales, Socios y Directivos de dicho oferente, no se encuentran registrados en dicho sistema.

Por lo tanto, todas las firmas oferentes analizadas se encuentran habilitadas para contratar con el Estado.

3. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMÉTICOS:

De conformidad a la disposición contenida en el núm. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que algunos Oferentes presentan algunos errores aritméticos. No obstante, las menores ofertas no presentan errores aritméticos, por lo que no se ha realizado consulta aclaratoria a los oferentes que sí presentan errores aritméticos, por no corresponder a la menor oferta calificada. Los detalles se muestran en el **Anexo A-8**.

3.1 Aplicación del margen de preferencia:

La firma **Tecmont S.A.** no ha presentado junto con su oferta el Certificado de Origen Nacional expedido por el Ministerio de Industria y Comercio y de conformidad a la Ley N° 4558/11 que establece "Mecanismos de Apoyo a la Producción y Empleo nacionales, a través de los procesos de contrataciones Públicas" concordante con el Decreto Reglamentario N° 9649/12, razón por la cual, este Comité de Evaluación ha procedido a solicitar a dicho oferente la presentación del Certificado aludido mediante Memorándum **DD/DPD2/9/16**, de fecha 22 de diciembre de 2016, ante lo cual, el oferente ha procedido a presentar dicho documento mediante nota ingresada en el Dpto. de Licitaciones en fecha 23 de diciembre de 2016, con resultado satisfactorio (ver **Anexo A-9**).

Habiéndose verificado la cuestión mencionada, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas mencionadas en orden numérico de menor a mayor, luego de la corrección aritmética según lo siguiente:

COMPARACION DE OFERTAS LPN ANDE N° 1264 / 2016		
Posición de las Firmas según Verificación Aritmética - LOTE 1		
EMPRESAS	**COSTO TOTAL DE LA OBRA**	**Porcentaje con relación al Costo estimado (%)**
	G.	**29.891.523.747**
CONSORCIO ELECTRICO DEL ESTE	**20.927.883.025**	**-29,99%**
TECMONT S.A.	**20.971.702.831**	**-29,84%**
CONSORCIO CERRO CORA	**21.990.097.298**	**-26,43%**
PROEL INGENIERIA	**24.112.709.569**	**-19,33%**
CONSORCIO DEL ESTE	**25.351.019.669**	**-15,19%**
TECNO PLUS INGENIERÍA S.A.	**25.788.443.402**	**-13,73%**
DC INGENIERIA S.A.	**28.593.690.081**	**-4,34%**

COMPARACION DE OFERTAS LPN ANDE N° 1264 / 2016		
Posición de las Firmas según Verificación Aritmética - LOTE 2		
EMPRESAS	**COSTO TOTAL DE LA OBRA**	**Porcentaje con relación al Costo estimado (%)**
	G.	**4.361.874.230**
CONSORCIO ELÉCTRICO DEL ESTE	**3.417.067.752**	**-21,66%**
RG INGENIERÍA DE RAMON GARCÍA	**3.925.686.943**	**-10,00%**
TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A.	**4.061.369.330**	**-6,89%**
B.H.M INGENIERÍA S.R.L	**4.063.529.674**	**-6,84%**
PROEL INGENIERIA	**4.332.267.738**	**-0,68%**
DC INGENIERÍA S.A.	**4.443.380.431**	**1,87%**
CONSORCIO DEL ESTE	**4.514.998.021**	**3,51%**

COMPARACION DE OFERTAS LPN ANDE N° 1264 / 2016		
Posición de las Firmas según Verificación Aritmética - LOTE 2		
EMPRESAS	**COSTO TOTAL DE LA OBRA**	**Porcentaje con relación al Costo estimado (%)**
	G.	**4.361.874.230**
TECNO PLUS INGENIERIA S.A.	**4.758.386.050**	**9,09%**
CONSORCIO CERRO CORÁ	**5.990.038.690**	**37,33%**

Según se desprende del cuadro observado ut supra, la oferta más baja corresponde a la presentada por la firma **Consorcio Eléctrico del Este (Construcciones y Viviendas Paraguayas-Covipa S.A.; Singel S.A.; Empresa de Servicios Técnicos S.A.-Estesa; Ingeniería Electromecánica General S.A.-IEG S.A.), para los Lotes 1 y 2,** por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 se procede a seleccionar a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria, observándose en ese sentido que la variación porcentual respecto al costo estimado, para el Lote 1 es de -29,99%, y para el Lote 2 es de 21,66%.

4. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC:

En el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma **Consorcio Eléctrico del Este (Covipa S.A.; Singel S.A.; Estesa; IEG S.A.)**, ubicada como la oferta más baja en precio, para los Lotes 1 y 2, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: (ii) Capacidad Legal; (iii) Capacidad Financiera; (iv) Experiencia General en Obras; (v) Experiencia Específica en Obras, (vi) Capacidad en materia de personal; (vii) Capacidad en materia de equipos, y (viii) Requerimientos adicionales.

4.1 Verificación de la capacidad legal:

Se ha procedido a la verificación de las demás documentaciones de carácter no sustancial de la Licitación, indicadas en la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, Apartado 2. Capacidad Legal, constatándose lo siguiente:

	Oferente *
Documento	**1. Consorcio Eléctrico del Este**
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.	CUMPLE **
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.	CUMPLE **

Documento	Oferente * 1. Consorcio Eléctrico del Este
Declaración Jurada en la que se garanticen que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE

* El número representa la posición de su precio respecto a las demás ofertas.
** Documento presentado a través del SIPE en Estado Activo, fue verificado y analizado por el Comité de Evaluación.

Por lo expuesto, se observa que la firma **Consorcio Eléctrico del Este (Covipa S.A.; Singel S.A.; Estesa; IEG S.A.)** ha dado cumplimiento a la presentación de los documentos solicitados en las Bases de la Contratación.

4.2 Verificación de la Capacidad Financiera:

De conformidad a lo establecido en el núm. 3 de la Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación, se ha procedido a analizar la Capacidad Financiera presentada por la firma **Consorcio Eléctrico del Este (Covipa S.A.; Singel S.A.; Estesa; IEG S.A.)**, constatándose el siguiente análisis:

Documento	Oferente * 1. Consorcio Eléctrico del Este
Fotocopias autenticadas por Escribano Público del Balance los 2 (dos) ejercicios (años 2014 y 2015), conforme a la Resolución 173/2004 del Ministerio de Hacienda y acompañada de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta.	CUMPLE
Coeficiente de liquidez	CUMPLE
Coeficiente de solvencia	CUMPLE
Capital de trabajo	NO CUMPLE

* El número representa la posición de su precio respecto a las demás ofertas.

Como podrá notarse, una vez verificadas las documentaciones presentadas por la misma, se observa que la firma Consorcio Eléctrico del Este (Covipa S.A.; Singel S.A.; Estesa; IEG S.A.) **no cumple** con la Capacidad Financiera. Los detalles se muestran en el Anexo A-10.

4.3. Verificación de la Experiencia General en Obras:

Se ha procedido a la verificación de las demás documentaciones de carácter no sustancial de la licitación, indicados en la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación. Apartado 4. Experiencia General en Obras, constatándose lo siguiente:

		Oferente *
Requisito Requerido	**Documento Requerido**	**1. Consorcio Eléctrico del Este**
Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación mayor o igual al cincuenta por ciento (50%) del monto de cada lote ofertado.	Completar los Formularios N° 6 y 7. Fotocopias simples de balances generales y estados de resultados de los cinco (5) mejores años de los últimos diez (10) años, para verificar la facturación anual.	CUMPLE

* El número representa la posición de su precio respecto a las demás ofertas.

Como podrá notarse, una vez verificadas las documentaciones presentadas por la misma, se observa que la firma **Consorcio Eléctrico del Este (Covipa S.A.; Singel S.A.; Estesa; IEG S.A.)** ha dado cumplimiento respecto a Experiencia General en Obras.

4.3. Verificación de la Experiencia Específica en Obras:

Se ha procedido a la verificación de las demás documentaciones de carácter no sustancial de la licitación, indicados en la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación. Apartado 5. Experiencia Específica en Obras, constatándose lo siguiente:

		Oferente *
Requisito Requerido	**Documento Requerido**	**1. Consorcio Eléctrico del Este**
Haber ejecutado trabajos inherentes a líneas en media y baja tensión, como contratista principal o miembro de un consorcio en por lo menos un (1) contrato en los últimos diez (10) años.	Completar el Formulario N° 8. Constancias o certificados escritos emitidos por clientes que puedan acreditar la experiencia requerida, dichas referencias deberán confirmar que su desempeño ha sido satisfactorio y deberán ser respecto a obras concluidas.	CUMPLE
Haber ejecutado como mínimo ciento veinte (10) kilómetros de red de media y/o baja tensión subterránea y haber montado diez mil (10.000) KVA en transformadores de distribución.		NO CUMPLE

* El número representa la posición de su precio respecto a las demás ofertas.

Con relación al incumplimiento de la Experiencia Específica, este Comité de Evaluación ha procedido a solicitar a la firma **Empresa de Servicios Técnicos S.A. (Estesa)**, empresa Líder del **Consorcio del Este**, según Escritura del Acuerdo de intención de constituir el Consorcio, mediante Memorándum **DD/DPD2/8/16 (Ver Anexo A-11)**, de fecha 22 de diciembre de 2016, la presentación de:

- Constancias o certificados escritos de los **trabajos ejecutados** para la convocante o para terceros y aprobados por la convocante, que pueden acreditar la experiencia requerida, consistente en la construcción de **10 (diez) kilómetros de red de media y/o baja tensión subterránea**, como mínimo, y haber montado 10.000 (diez mil) KVA en transformadores de distribución, como mínimo; dichas referencias deberán confirmar que su desempeño ha sido satisfactorio. Asimismo, las referencias escritas comprobables de obras requeridas, deberán ser en relación a obras concluidas, conforme a lo exigido en la Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación, Apartado 5. Experiencia Específica, ítem b), del Pliego de Bases y Condiciones.

En consecuencia de la solicitud realizada, el Oferente **Estesa** ha presentado Nota al Dpto. de Licitaciones, de fecha 26 de diciembre de 2016 los documentos requeridos. Según el Pliego de Bases y Condiciones, en la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, Apartado 5. Experiencia Específica, ítem b) establece que la experiencia requerida para la Empresa Líder de un Consorcio es, como mínimo, del 40 % de de los requisitos mínimos. Una vez analizados los mismos, se puede notar lo siguiente:

Las referencias a varias Licitaciones fueron adjudicadas al Consorcio Cordillerano, compuesto por Santa María Ingeniería y Estesa, por lo que la cantidad de Experiencia ganada con esas obras equivale a 50% para cada una de las firmas integrantes del Consorcio, Asimismo, el tendido del cable unipolar subterráneo mencionado en varios listados presentados se refieren a la cantidad total del conductor a ser tendido, debiéndose considerar que la longitud de las líneas trifásicas (las cuales constan de 3 conductores en paralelo), deben ser computadas como un tercio de la cantidad correspondiente al tendido unipolar. En este caso, la cantidad total de experiencia en red subterránea, que el oferente presenta es de 2.045 (dos mil cuarenta y cinco) metros, a esto se suma los 314 (trescientos catorce) metros presentados con su oferta, ya que la mayor parte era red protegida de media tensión (deducidos de la LPN 896/13, adjudicado a Consorcio Cordillerano), arrojando un total de 2.359 (dos mil trescientos cincuenta y nueve) debiendo ser como mínimo 10.000 (diez mil) metros de red de media y/o baja tensión subterránea.

En base a estas consideraciones, este Comité de Evaluación concluye que la firma **Estesa No Cumple** con la Experiencia Específica, así como tampoco con el Seguro Social (IPS), y con la Capacidad Financiera mínima, por lo cual, procede a descalificar al **Consorcio Eléctrico del Este**, conformado por las firmas **Construcciones y Viviendas Paraguayas (Covipa S.A.); Singel S.A.; Empresa de Servicios Técnicos S.A. (Estesa); Ingeniería Electromecánica General S.A. (IEG S.A.)**, para los **Lotes 1 y 2.**

Una vez verificada que la menor oferta no cumple con la Experiencia Específica en Obras, y Capacidad Financiera, requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, y realizadas las aclaraciones por parte del oferente, con resultado insatisfactorio, se procede a seleccionar a la segunda menor oferta para los Lotes 1 y 2, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03, y

a lo dispuesto en la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, Apartado 1. Criterios de Evaluación, a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria. De los cuadros mostrados en las páginas 7 y 8 del presente informe, se puede notar que **las siguientes menores ofertas** son de la firma **Tecmont S.A.** para el **Lote 1**, y de **RG Ingeniería** para el **Lote 2**, por lo cual, este comité de Evaluación, procede a verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

Antes de proceder a analizar los aspectos relacionados con la Capacidad Legal, Capacidad Financiera y Experiencia General en Obras, primeramente se pasa a verificar su Experiencia Específica en Obras, debido a la relevancia de este ítem en la presente Licitación.

Se ha procedido a la verificación de lo indicado en la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación. Apartado 5. Experiencia Específica en Obras, constatándose lo siguiente:

		Oferentes *	
Requisito Requerido	**Documento Requerido**	**2. Tecmont S.A.**	**2. RG Ingeniería de Ramón Segovia**
Haber ejecutado trabajos inherentes a líneas en media y baja tensión, como contratista principal o miembro de un consorcio en por lo menos un (1) contrato en los últimos diez (10) años.	Completar el Formulario N° 8. Constancias o certificados escritos emitidos por clientes que puedan acreditar la experiencia requerida, dichas referencias deberán confirmar que su desempeño ha sido satisfactorio y deberán ser respecto a obras concluidas.	CUMPLE	CUMPLE
Haber ejecutado como mínimo ciento veinte (10) kilómetros de red de media y/o baja tensión subterránea y haber montado diez mil (10.000) KVA en transformadores de distribución.		CUMPLE	NO CUMPLE

* El número representa la posición de su precio respecto a las demás ofertas.

Con relación al incumplimiento de la Experiencia Específica, este Comité de Evaluación ha procedido a solicitar a la firma **RG Ingeniería de Ramón García Segovia,** mediante Memorándum **DD/DPD2/8/16 (Ver Anexo A-11)**, de fecha 22 de diciembre de 2016, la presentación de:

- Constancias o certificados escritos de los **trabajos ejecutados** para la convocante o para terceros y aprobados por la convocante, que pueden acreditar la experiencia requerida, consistente en la construcción de **10 (diez) kilómetros de red de media y/o baja tensión subterránea**, como mínimo, y haber montado 10.000 (diez mil) KVA en transformadores de distribución, como mínimo; dichas referencias deberán confirmar que su desempeño ha sido satisfactorio. Asimismo, las referencias escritas comprobables de obras requeridas, deberán ser en relación a obras concluidas, conforme a lo exigido en la Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación, Apartado 5. Experiencia Específica, ítem b), del Pliego de Bases y Condiciones.

En consecuencia de la solicitud realizada, el oferente **RG Ingeniería de Ramón García Segovia** ha presentado Nota al Dpto. de Licitaciones, de fecha 28 de diciembre de 2016 los documentos requeridos. Al analizar los documentos presentados, se puede notar los siguientes puntos:

1. La referencia a la LPN 560/10, adjudicado a la firma Técnicas Electromecánicas (TECEL) S.R.L., en efecto tiene las cantidades de obras subterráneas mencionadas en la planilla presentada por la firma RG Ingeniería. No obstante, el tendido del cable unipolar subterráneo de 240 mm² mencionado en listado presentado y ratificado por la planilla de precios de la LPN aludida se refiere a la cantidad total del conductor a ser tendido, debiéndose considerar que la longitud de la línea, que en este caso es trifásica (consta de 3 conductores en paralelo), debe ser computada como un tercio de la cantidad correspondiente al tendido unipolar. En este caso, la cantidad total de experiencia en red subterránea, que el oferente presenta es de 7.195 (siete mil ciento noventa y cinco) metros, a esto se suma los 1.700 (un mil setecientos) metros presentados con su oferta, da un total de 8.895 (ocho mil ochocientos noventa y cinco) debiendo ser como mínimo 10.000 (diez mil) metros de red de media y/o baja tensión subterránea.

2. Según el Pliego de Bases y Condiciones, en la Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación, Apartado 5. Experiencia Específica, ítem b), dice respecto a los requisitos de la cantidades de obras ejecutadas como experiencia: "Para el cómputo de ambos conceptos se tendrán en cuenta los trabajos ejecutados para la convocante y los trabajos ejecutados para terceros y aprobados por la Convocante, comprobado por medio de constancias o certificados escritos". Los certificados presentados por la firma RG Ingeniería están avalados por un tercero, sin la aprobación de la Convocante.

3. Por último, según el Contrato de la LPN 560/10 (presentado como trabajos ejecutados), en la misma dice en la Sección VI-Condiciones Generales del Contrato, apartado 3. Partes del Contrato, sub ítem 3.3.2 dice: "El Contratista [...] podrá subcontratar la ejecución de algunas partes de su Contrato, siempre que haya obtenido el acuerdo previo de la Contratante y de las autoridades cuya aprobación sea necesaria para la entrada en vigor del Contrato, y que el monto de las obras subcontratadas no supere el 60% del total del monto del Contrato". A la firma o entrada en vigor del Contrato, la firma TECEL S.R.L., no ha presentado ningún listado de Sub Contratistas.

En base a estas consideraciones y a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, en la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, Apartado 5. Experiencia Específica, este Comité de Evaluación concluye que la firma **RG Ingeniería de Ramón García Segovia No Cumple** con la Experiencia Específica, por lo cual, procede a descalificarla**, para el Lote 2.**

Una vez verificada que la segunda menor oferta para el Lote 2 no cumple con la Experiencia Específica en Obras requerida en el Pliego de Bases y Condiciones, y realizadas las aclaraciones por parte del oferente, con resultado insatisfactorio, se procede a seleccionar a la **tercera menor oferta** para el Lote 2, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03, y a lo dispuesto en la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, Apartado 1. Criterios de Evaluación, a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria. De los cuadros mostrados en las páginas 7 y 8 del presente informe, se puede notar que la siguiente menor oferta es de la firma **Taller Industrial del Este S.A.** para el **Lote 2,** por lo cual, este comité

de Evaluación, procede a verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

Siguiendo el mismo procedimiento, se proceder a analizar primeramente su Experiencia Específica en Obras, debido a la relevancia de este ítem en la presente Licitación.
Se ha procedido a la verificación de lo indicado en la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación. Apartado 5. Experiencia Específica en Obras, constatándose lo siguiente:

		Oferente – Lote 2
Requisito Requerido	**Documento Requerido**	**3. Taller Industrial del Este S.A. ***
Haber ejecutado trabajos inherentes a líneas en media y baja tensión, como contratista principal o miembro de un consorcio en por lo menos un (1) contrato en los últimos diez (10) años.	Completar el Formulario N° 8. Constancias o certificados escritos emitidos por clientes que puedan acreditar la experiencia requerida, dichas referencias deberán confirmar que su desempeño ha sido satisfactorio y deberán ser respecto a obras concluidas.	CUMPLE
Haber ejecutado como mínimo ciento veinte (10) kilómetros de red de media y/o baja tensión subterránea y haber montado diez mil (10.000) KVA en transformadores de distribución.		NO CUMPLE

* El número representa la posición de su precio respecto a las demás ofertas.

Con relación al incumplimiento de la Experiencia Específica, este Comité de Evaluación ha procedido a solicitar a la firma **Taller Industrial del Este**, mediante Memorándum **DD/DPD2/8/16 (Ver Anexo A-11)**, de fecha 22 de diciembre de 2016, la presentación de:

- Constancias o certificados escritos de los **trabajos ejecutados** para la convocante o para terceros y aprobados por la convocante, que pueden acreditar la experiencia requerida, consistente en la construcción de **10 (diez) kilómetros de red de media y/o baja tensión subterránea**, como mínimo, y haber montado 10.000 (diez mil) KVA en transformadores de distribución, como mínimo; dichas referencias deberán confirmar que su desempeño ha sido satisfactorio. Asimismo, las referencias escritas comprobables de obras requeridas, deberán ser en relación a obras concluidas, conforme a lo exigido en la Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación, Apartado 5. Experiencia Específica, ítem b), del Pliego de Bases y Condiciones.

En consecuencia de la solicitud realizada, el Oferente **Taller Industrial del Este (TIE) S.A.** ha presentado Nota al Dpto. de Licitaciones, de fecha 23 de diciembre de 2016 los documentos requeridos. Al analizar los documentos presentados, se puede notar lo siguiente:

- La referencia a la LPN 9/2005, fue adjudicada al Consorcio San Francisco, compuesto por 8 (ocho) firmas, a saber, Cotepa S.R.L., Cons. T&C, Tecno Plus Ingeniería, S.R.L., Gauss S.A., Ing. Osvaldo Balmaceda, Cons. TIE S.A.E.C.A., Montelmec S.R.L. y Tecel S.R.L., por lo que la cantidad de la Experiencia ganada con esas obras equivale a 1/8 (un octavo) para

cada una de las firmas integrantes del Consorcio, Asimismo, el tendido del cable unipolar subterráneo mencionado en varios listados presentados se refieren a la cantidad total del conductor a ser tendido, debiéndose considerar que la longitud de la línea, que en todos los casos son trifásicas (las cuales constan de 3 conductores en paralelo), deben ser computadas como un tercio de la cantidad correspondiente al tendido unipolar. En este caso, la cantidad total de experiencia en red subterránea, que el oferente presenta es de 2.016 (dos mil dieciséis) metros, a esto se suma los 268 (doscientos sesenta y ocho) metros presentados con su oferta, da un total de 2.284 (dos mil doscientos ochenta y cuatro) debiendo ser como mínimo 10.000 (diez mil) metros de red de media y/o baja tensión subterránea.

En base a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, en la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, Apartado 5. Experiencia Específica, este Comité de Evaluación concluye que la firma **Taller Industrial del Este (TIE) S.A. No Cumple** con la Experiencia Específica, por lo cual, procede a descalificarla**, para el Lote 2.**

Una vez verificada que la tercera menor oferta para el Lote 2 no cumple con la Experiencia Específica en Obras requerida en el Pliego de Bases y Condiciones, y realizadas las aclaraciones por parte del oferente, con resultado insatisfactorio, se procede a seleccionar a la **cuarta menor oferta** para el Lote 2, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03, y a lo dispuesto en la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, Apartado 1. Criterios de Evaluación, a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria. De los cuadros mostrados en las páginas 7 y 8 del presente informe, se puede notar que la siguiente menor oferta es de la firma **BHM Ingeniería S.R.L.** para el **Lote 2,** por lo cual, este comité de Evaluación, procede a verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

Siguiendo el mismo procedimiento, se procede a analizar primeramente su Experiencia Específica en Obras, debido a la relevancia de este ítem en la presente Licitación.

Se ha procedido a la verificación de lo indicado en la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación. Apartado 5. Experiencia Específica en Obras, constatándose lo siguiente:

		Oferente – Lote 2
Requisito Requerido	**Documento Requerido**	**4. BHM Ingeniería S.R.L. ***
Haber ejecutado trabajos inherentes a líneas en media y baja tensión, como contratista principal o miembro de un consorcio en por lo menos un (1) contrato en los últimos diez (10) años.	Completar el Formulario N° 8. Constancias o certificados escritos emitidos por clientes que puedan acreditar la experiencia requerida, dichas referencias deberán confirmar que su desempeño ha sido satisfactorio y deberán ser respecto a obras concluidas.	CUMPLE
Haber ejecutado como mínimo ciento veinte (10) kilómetros de red de media y/o baja tensión subterránea y haber montado diez mil (10.000) KVA en transformadores de distribución.		CUMPLE

* El número representa la posición de su precio respecto a las demás ofertas.

Como podrá notarse, una vez verificadas las documentaciones presentadas por la misma, se observa que la firma **BHM Ingeniería S.R.L.** ha dado cumplimiento respecto a los documentos solicitados en las bases de la contratación, en lo referente a Experiencia Específica, por lo que se procede a seleccionar provisoriamente a las firmas **Tecmont S.A.** y a **BHM Ingeniería S.R.L.** ubicadas como las ofertas más bajas en precio y que cumplen con la Experiencia Específica, para los **Lotes 1 y 2**, respectivamente, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: (ii) Capacidad Legal; (iii) Capacidad Financiera; (iv) Experiencia General en Obras; (v) Capacidad en materia de personal; (vi) Capacidad en materia de equipos, y (vii) Requerimientos adicionales.

Antes de proceder verificar los demás documentos de carácter no sustancial, de conformidad al Circular N° 6/2016 de la Presidencia de esta ANDE, y a lo dispuesto en la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación. Criterios de Evaluación, Apartado "Análisis de Precios Ofertados – Resolución DNCP N° 1173/2016", que dice: "luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme a los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante", y "que el análisis de los precios con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta", este Comité de Evaluación ha procedido a solicitar mediante **Memorándums DD/DPD2/10/16**, y **DD/DPD2/11/16**, ambos de fecha 28 de diciembre de 2016, a la firma **Tecmont S.A.**, y **BHM Ingeniería S.R.L.**, referentes al **Lote 1 y Lote 2**, respectivamente (Ver **Anexo A-12**), la explicación de la composición de sus precios que se encuentran fuera de rango; ante lo cual, los oferentes han presentado, respectivamente, una explicación detallada de la composición de sus precios, indicando los costos asociados a su mano de obra, los costos de los materiales, adicionando el costo del trasporte, la carga social, utilidades, impuestos y otros gastos. Una vez analizado estas documentaciones, este Comité de Evaluación considera razonables y admisibles las ofertas de las firmas.

4.1 Verificación de la capacidad legal:

Se ha procedido a la verificación de las demás documentaciones de la Licitación, indicados en la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, Apartado 2. Capacidad Legal, constatándose lo siguiente:

	Oferentes	
Documento	**Tecmont S.A.**	**BHM Ingeniería S.R.L.**
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.	CUMPLE *	CUMPLE *
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.	CUMPLE *	CUMPLE *

Documento	Oferentes	
	Tecmont S.A.	**BHM Ingeniería S.R.L.**
Declaración Jurada en la que se garanticen que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE	CUMPLE

* Documento presentado a través del SIPE en Estado Activo, fue verificado y analizado por el Comité de Evaluación.

Por lo expuesto, se observa que las firmas **Tecmont S.A.** y **BHM Ingeniería S.R.L.** han dado cumplimiento a la presentación de los documentos solicitados en las Bases de la Contratación.

4.2 Verificación de la Capacidad Financiera:

De conformidad a lo establecido en el núm. 3 de la Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación, se ha procedido a analizar la Capacidad Financiera presentada por las firmas **Tecmont S.A.** y **BHM Ingeniería S.R.L.**, constatándose el siguiente análisis:

Documento	Oferentes	
	Tecmont S.A.	**BHM Ingeniería S.R.L.**
Fotocopias simples del Balance de los 2 (dos) ejercicios (años 2014 y 2015), conforme a la Resolución 173/2004 del Ministerio de Hacienda y acompañada de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta.	CUMPLE	CUMPLE
Coeficiente de liquidez	CUMPLE	CUMPLE
Coeficiente de solvencia	CUMPLE	CUMPLE
Capital de trabajo	CUMPLE	CUMPLE

Como podrá notarse, una vez verificadas las documentaciones presentadas por la misma, se observa que las firmas **Tecmont S.A.** y **BHM Ingeniería S.R.L.** han dado cumplimiento respecto a los documentos solicitados en las bases de la contratación. Los detalles se muestran en el **Anexo A-10**.

4.3. Verificación de la Experiencia General en Obras:

Se ha procedido a la verificación de las demás documentaciones de carácter no sustancial de la licitación, indicados en la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación. Apartado 4. Experiencia General en Obras, constatándose lo siguiente:

		Oferentes	
Requisito Requerido	**Documento Requerido**	**Tecmont S.A.**	**BHM Ingeniería S.R.L.**
Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación mayor o igual al cincuenta por ciento (50%) del monto de cada lote ofertado.	Completar los Formularios N° 6 y 7. Fotocopias simples de balances generales y estados de resultados de los cinco (5) mejores años de los últimos diez (10) años, para verificar la facturación anual.	CUMPLE	CUMPLE

Como podrá notarse, una vez verificadas las documentaciones presentadas por la misma, se observa que las firmas **Tecmont S.A.** y **BHM Ingeniería S.R.L.** han dado cumplimiento respecto a los documentos solicitados en las bases de la contratación.

4.4. Capacidad en materia de personal

Se ha procedido a la verificación de las demás documentaciones de carácter no sustancial de la licitación, indicados en la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación. Apartado 6. Capacidad en materia de personal, constatándose lo siguiente:

	Oferentes	
Documento	**Tecmont S.A.**	**BHM Ingeniería S.R.L.**
Nota de designación del profesional Ingeniero Residente para la dirección de obra, con registro en ANDE en la Categoría "A" y Currículum en el que se mencione la calificación y experiencia de dicho profesional ingeniero.	CUMPLE	CUMPLE
Recibo de pago original o fotocopia autenticada, correspondiente al año 2016 de la Patente Municipal del Profesional y del Registro Profesional de Ingeniería - RPI del Ingeniero a cuyo cargo estará la dirección de la obra.	CUMPLE	CUMPLE
Currículum Vitae firmado por cada personal.	CUMPLE *	CUMPLE *

Documento	Oferentes	
	Tecmont S.A.	**BHM Ingeniería S.R.L.**
Fotocopia autenticada del Listado del Personal asegurado en el Instituto de Previsión Social con el N° de IDE.	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada de disponer de Cuadrilla para Líneas Energizadas.	CUMPLE	CUMPLE
Lista de potenciales subcontratistas y el alcance de sus trabajos dentro de las obras (si fuera el caso)	NO APLICA	NO APLICA

* De conformidad a lo establecido en los Art. 59° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a solicitar a la firma **Tecmont S.A.** y **BHM Ingeniería S.R.L.**, mediante Memorándum **DD/DPD2/9/16**, de fecha 22 de diciembre de 2016, la presentación de los siguientes documentos:

  - **Currículum firmado por cada personal,** para cada puesto clave, como se indica en la Sección VII. Anexos. Anexo N° 1. Documentos que componen la oferta, apartado H) "Documentos que demuestren que el Oferente cuenta con capacidad en materia de personal, conforme a lo exigido en la Sección II", sub ítem c. donde expresa: "Por cada personal clave, descriptos en la Sección II, Ítem 6 a), se deberá presentar: Currículum Vitae firmado por cada personal".

Como consecuencia de la solicitud realizada, las firmas **Tecmont S.A.** y **BHM Ingeniería S.R.L.**, a través de Notas ingresadas en fecha 23 y 22 de diciembre, respectivamente, han presentados los documentos solicitados (Ver **Anexo A-9**).

Una vez realizadas las aclaraciones pertinentes, y presentados los documentos cuya presentación ha sido omitida por parte de las firmas **Tecmont S.A.** y **BHM Ingeniería S.R.L.**, este Comité de Evaluación ha procedido a verificar el cumplimiento de los demás requerimientos de las bases de la contratación.

4.5. Capacidad en materia de equipos

Se ha procedido a la verificación de las demás documentaciones de carácter no sustancial de la licitación, indicados en la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación. Apartado 7. Capacidad en materia de equipos, constatándose lo siguiente:

Documento	Oferentes	
	Tecmont S.A.	**BHM Ingeniería S.R.L.**
Declaración Jurada de que los equipos mencionados en el formulario como propiedad de la empresa se encuentran con disponibilidad inmediata en caso de adjudicación y que se encuentran en buen estado y en condiciones aceptables para realizar los trabajos a que serán destinados.	CUMPLE	CUMPLE
En caso de equipos pertenecientes a terceros, se deberá adjuntar Declaración Jurada manifestando que dichos equipos permanecerán en la obra todo el tiempo que sea necesario para cumplir con las tareas especificadas.	NO APLICA	CUMPLE
Autorización a la Convocante para verificar la veracidad de las informaciones señaladas.	CUMPLE	CUMPLE

Como observa que, una vez verificadas las documentaciones presentadas por la misma, se concluye que las firmas **Tecmont S.A.** y **BHM Ingeniería S.R.L.** han dado cumplimiento respecto a los documentos solicitados en las bases de la contratación.

4.6. Requerimientos adicionales

Se ha procedido a la verificación de las demás documentaciones de carácter no sustancial de la licitación, indicados en la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación. Apartado 8. Requerimientos Adicionales, constatándose lo siguiente:

Documento	Oferentes	
	Tecmont S.A.	**BHM Ingeniería S.R.L.**
Certificado de Origen Nacional expedido por el Ministerio de Industria y Comercio de conformidad a la Ley 4558/11.	CUMPLE*	CUMPLE
Declaración Jurada de conocer el sitio de obra y que cuenta con la información necesaria relativa a la misma para preparar su oferta.	CUMPLE	CUMPLE
Descripción Preliminar de los métodos de trabajo a ser realizados.	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada manifestando conformidad y compromiso de que los materiales a ser proveídos cumplirán con las Especificaciones Técnicas que forman parte del presente pliego de bases y condiciones.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple del pago de extracto de cuenta o Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social (IPS), que demuestre no encontrarse en mora con la seguridad social al momento de presentación de ofertas.	CUMPLE	CUMPLE

*Documento requerido a través de Consulta al oferente (Ver apartado 3.1 del presente Informe).

Como observa que, una vez verificadas las documentaciones presentadas por la misma, se concluye que las firmas **Tecmont S.A.** y **BHM Ingeniería S.R.L.** han dado cumplimiento respecto todos los documentos solicitados en las bases de la contratación.

5. RECOMENDACIÓN:

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, y en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe se recomienda la **ADJUDICACIÓN** a las siguientes firmas:

Lote 1: TECMONT S.A., por un monto de **G. 20.971.702.831 (guaraníes veinte mil novecientos setenta y un millones setecientos dos mil ochocientos treinta y uno), IVA incluido.**

Lote 2: BHM INGENIERÍA S.R.L., por un monto de **G. 4.063.529.674 (guaraníes cuatro mil sesenta y tres millones quinientos veintinueve mil seiscientos setenta y cuatro), IVA incluido.**

Es nuestro informe,

.....
Ing. Daniel Melgarejo B.
Coordinador

.....
Sr. Francisco Alvarez A.
Miembro del Área Solicitante

.....
Abog. Juan F. Noldín
Miembro de la AL